



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 43/2025

Sucre, 12 JUN 2025

VISTOS:

Informe Técnico de Corrección C.R. - P.P. - D.P.H. CITE N° 56/2024, de 9 de abril de 2024, elaborado por Arq. Elvis Mallcu Condori, ARQUITECTO DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS DE D.P.H. - G.A.M.S.; Informe Jurídico CONSERV. Y REVIT. - CITE N° 60/2024, de 10 de abril de 2024, elaborado por la Abg. Patricia Veizaga Martínez, ASESORA LEGAL DE REORDENAMIENTOS PAT. HIST. - G.A.M.S.; Informe Técnico S.M.G.T.U.V. CITE N° 772/2024, de 30 de abril de 2024, elaborado por Arq. Jhosselin A. Urquizu, PROFESIONAL V ARQUITECTO S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S.; Informe Legal S.M.G.T.U.V. CITE N° 820/2024, de 9 de mayo de 2024, elaborado por Abg. María Elena Mamani Gonzales, PROFESIONAL V ABOGADO S.M.G.T.U.V., GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, planimetría, antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino ver,

CONSIDERANDO I:

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los informes emitidos por la Dirección Municipal de Patrimonio Histórico - G.A.M.S., dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el Informe Técnico de Corrección C.R. - P.P.- D.P.H. CITE N° 56/2024, de 9 de abril de 2024, elaborado por Arq. Elvis Mallcu Condori, ARQUITECTO DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS DE D.P.H. - G.A.M.S. vía Arq. Carla Vacaflor Dávila, RESPONSABLE AREA DE CONSERVACIÓN Y REVITALIZACIÓN D.P.H. - G.A.M.S. remitido a MSc. Arq. Ronald Ortiz Angelo, DIRECTOR MUNICIPAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO - G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos: los antecedentes técnicos - legales, del cual se extrae los aspectos de mayor relevancia:

ANTECEDENTES

TECNICOS:

► PERIMETRO DE INTERVENCION APROBADO

El PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL 5, MANZANO 35, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO" (Poligonal A) aprobado, se encuentra ubicado al Sur Este de la ciudad de Sucre, dentro del Área Urbana Homologada, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 5, Zona de Santa Ana, en área de Transición del Centro Histórico de Sucre, proyecto aprobado que determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por su consolidación y diseño urbano, detalladas, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	SUPERFICIE
EQUIPAMIENTO	322.31
VIA	4816.09
RESIDENCIAL	6278.92
TOTAL	11417.32

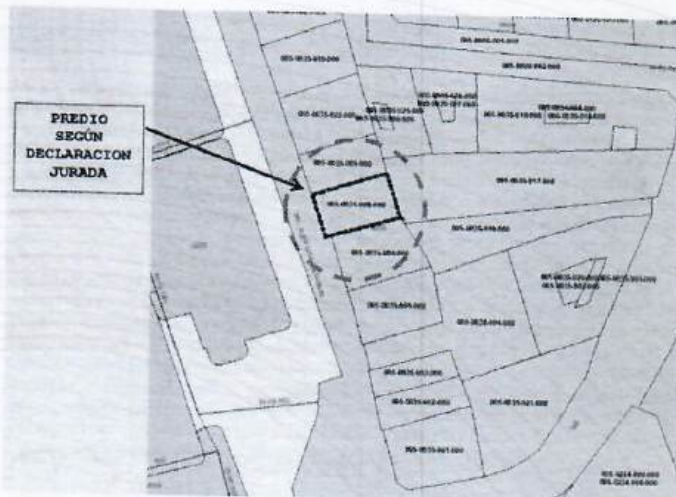


DOCUMENTACIÓN DE CATASTRO MULTIFINALITARIO

De acuerdo a los Informes de la Jefatura de Catastro Multifinalitario INFORME CITE N° 2225/2023, CORREGIDO Y ACTUALIZADO POR INFORME N°488/2024, en el cual informa de forma textual:

... a solicitud de Certificado Catastral que reside en la dependencia de la Jefatura de Catastro Multifinalitario, con Registro N° 3462/2023, el propietario hace la presentación de la siguiente documentación: el formulario de registro tributario RUAT de consulta que cuenta con el CÓDIGO CATASTRAL 005-0035-007-000, a nombre de SERAPIO PINTO CUBA, con una superficie de terreno de 110 m² y una superficie construida de 30 m² y en base a declaración jurada en el que muestra la ubicación del predio.

Se aclara que una vez aprobado el reordenamiento la Dirección de Catastro de acuerdo a Informe N° 1477/2023 elaborado por el técnico July Sanchez Choque Técnico Digitalizador Catastro, informa que se hace una recodificación del Lote 10 de 005-0035-007-000 a 005-0035-008-000.



Una vez comparado con la documentación que se tiene en la jefatura de catastro el Sistema Referencial Arc Giss y el Proyecto de Reordenamiento Urbano Sector 2 (NUEVO AMANECER), DISTRITO MUNICIPAL 5- DISTRITO CATASTRAL 5, MANZANO 35, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO" (POLIGONAL A) EL LOTE SUJETO A SOLICITUD SE ENCUENTRA DENOMINADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL 005-0035-008-000 EN BASE A TODA LA DOCUMENTACION RECADADA SE HACE LA COMPARACION EN EL CUAL **SE CONCLUYE QUE LOS CODIGOS CATASTRALES Y NOMBRES DE LOS PROPIETARIO SE ENCUENTRAN INVERTIDOS.**

Por tal motivo el trámite de Serapio Pinto Cuba no se dio curso, a raíz de tal observación, ya que se le dio a conocer que en la ubicación del predio que referían en su trámite se encontraba según REORDENAMIENTO y RUAT a nombre de otra persona y con el código 005-0035-008-000, de esta manera el profesional encargado del trámite Arq. Raúl Torrez Paco acompañado de los propietarios del predio se percataron de que la ubicación de su predio sí correspondía según su declaración, lo que no correspondía era el código catastral y el nombre de los propietarios referidos en REORDENAMIENTO APROBADO, por esa razón realizando el análisis correspondiente junto a los profesionales de la Dirección de Patrimonio Histórico se pudo verificar que a raíz del registro catastral en el Sistema



Referencial Arc Giss el predio con código 005-0035-008-000 a nombre de BENITO BERNARDINO DAZA PINTO Y NANCY CUEVAS MITA se encontraba en la ubicación del señor SERAPIO PINTO CUBA, y el predio de SERAPIO PINTO CUBA se encontraba en el predio de BENITO BERNARDINO DAZA PINTO Y NANCY CUEVAS MITA, por lo que nos percatamos de la ubicación del Sistema Referencial Arc Giss que refería una ubicación invertida con el predio colindante, ya que anteriormente no se tenía una digitalización detallada y correcta sujeta a un Reglamento, por lo que actualmente existen muchas correcciones de ubicación, sobreposición y georreferenciación en el Sistema Referencial Arc Giss en base a lo que corresponde según declaraciones juradas y productos urbanos aprobados para cada trámite ingresado a nuestra Jefatura de Catastro en base a Reglamento...



También se aclara que el Informe 2225/2023 de fecha 21 de agosto de 2023 de la Jefatura de Catastro, fue actualizado y corregido por INFORME N° 488/2024 ya que en su parte conclusiva a la letra recomienda ***“en vista de lo anteriormente detallado se sugiere que se realice un proyecto de corrección al Decreto Municipal N°29/2023 para que exista coherencia de datos técnicos al interior del Gobierno Municipal”***.

Una vez identificada la observación del lote antes mencionado la Jefatura de Catastro y la Dirección de Patrimonio Histórico, sostuvo reunión con los propietarios, en la cual se verificó la documentación que rige tanto en la unidad de catastro como la que se presentó para el reordenamiento, al igual que la documentación proporcionada por los señores Benito Bernardino Daza Pinto y Nancy Cuevas Mita y el señor Serapio Pinto Cuba, se pudo corroborar que efectivamente existe diferencias en la codificación catastral y nombres de los propietarios de los 2 lotes de acuerdo al registro catastral en el Sistema Referencial Arc Giss, ***que el Lote 10 con código 005-0035-008-000 a nombre de Benito Bernardino Daza Pinto y Nancy Cuevas Mita, se encuentra invertido con el Lote 9 con código 005-0035-009-000 a nombre del señor Serapio Pinto Cuba,*** asignación de número de lote errónea que se constituyó desde el empadronamiento del predio en el registro catastral y el sistema RUAT anteriores a la elaboración del Reordenamiento.

ANÁLISIS DEL REORDENAMIENTO APROBADO SOBRE LOS LOTES L9 Y L10

Se hizo la revisión de la documentación que cursa en la Dirección de Patrimonio Histórico de Sucre, con relación a la designación de los Lotes 9 y 10, que están inmersos en el “PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N°5 – DISTRITO CATASTRAL 5, MANZANO 35, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO “PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO” (Poligonal A)”, el cual se encuentra concluido y aprobado mediante Decreto Municipal N° 29/2023, a objeto de verificar la observación realizada por la Jefatura de Catastro, para ello se hace el análisis en relación a los Lotes 9 y 10, en base a los datos que cursan en el expediente del reordenamiento aprobado y la documentación proporcionada por los propietarios:

Lote 10 a nombre de los señores: BENITO BERNARDINO DAZA PINTO y NANCY CUEVAS MITA con código catastral 005-0035-008-000 lote que cumplió con todos los requisitos, por lo que fue **habilitado** en el reordenamiento aprobado, para determinar de manera exacta la ubicación del código catastral del inmueble y nombre de los propietarios, se tomó los antecedentes técnicos de la línea municipal aprobado y el pago impositivo del inmueble, ambos antecedentes hacen mención que el código catastral es 005-0035-008-000 como se advierte en las siguientes imágenes:(antecedentes que cursan en el proyecto de Reordenamiento).

SUP - COMPROBANTE DE PAGO N°: 31007008
GAM - SUCRE
FECHA: 09/05/2023 16:04:27
ENTIDAD RECAUDADORA: BANCO UNICAJ S.A.
CORRESP.: BANCO SOLIDARIO S.A.
SUCURSAL: CHUQUISACA
AGENCIA: ESTADA
CAJERO: DANIEL RAMOS
POLIO: 2310071936820

INMUEBLES IPBI 2021 TOTAL
N° INMUEBLE: 13894
CÓDIGO CATASTRAL: 005-0035-008-000
CLASE: VIVIENDA UNIFAMILIAR (URBANO)
TIPO PROPIEDAD: ÚNICA
UBICACIÓN: AVENIDA DEL EJÉRCITO N°735,
LOCALIDAD O BARRIO SANTA ANA
SUP. TERRENO: 104.00 m2
SUP. TOTAL CONSTRUCCIÓN: 191.71 m2
UVV: 2.38041
BASE IMPONIBLE (Bs): 154253
IMPUESTO DETERMINADO (Bs): 645
EXENCIÓN (Bs): 0
DESCUENTO 15% (Bs): 97
EXENCIÓN LMA 20% 15% (Bs): 82
IMPORTE A PAGAR (Bs): 466
MONTÓ PAGADO (Bs): 466
SALDO GESTION (Bs): 0

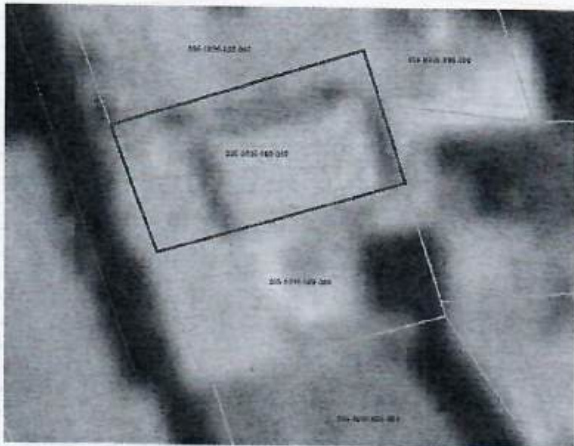
Para obtener información
detallada del pago ingrese
a <http://www.ruat.gob.bo>

PLAN DE LOTE
SEGUNDA PLANTA
PRIMERA PLANTA

00023

También se tomó en cuenta los códigos catastrales del inmueble en base al Informe de la Jefatura de Catastro con Cite N°2257/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, elaborado por el Tec. Claudia J.





Finalmente, posterior a la aprobación del reordenamiento, el señor Serapio Pinto Cuba, a objeto de tramitar certificación catastral adjuntando documentación presenta solicitud en la cual señala ser propietario del predio con código catastral **005-0035-007-000**, a la solicitud hecha por el señor Serapio Pinto Cuba, se emite el Informe N° 2225/2023, el cual señala que verificada el RUAT el código catastral con una superficie de terreno de 110m2 y una superficie construida de 30m2 en base a la declaración jurada y ubicación, se tiene que el predio se encuentra en el Sistema Arc Giss con el código catastral **005-0035-008-000**, razón por la cual se determinó revisar el reordenamiento aprobado.

ANÁLISIS DIAGNOSTICO DEL LUGAR DONDE SE UBICAN LOS CODIGOS CATASTRALES Y NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS DE LOTE 9 Y LOTE 10

Realizada la revisión y el análisis de toda la documentación antes mencionada se advierte que a los señores Benito Bernardino Daza Pinto y Nancy Cuevas Mita, se les asigna el Lote 10 con código 005-0035-008-000 cuando el propietario real y correcto es el señor Serapio Pinto Cuba, lo mismo ocurre con el Lote 9 con código catastral 005-0035-009-000 se le asigna como propietario al señor Serapio Pinto Cuba, cuando en realidad los propietarios reales y correctos son los señores Benito Bernardino Daza Pinto y Nancy Cuevas Mita, es decir que a los señores Bernardino Daza Pinto y Nancy Cuevas Mita, se les asignó el Lote 10 y al señor Serapio Pinto Cuba, se le asignó el Lote 9, cuando en realidad el propietario del Lote 10, es el señor Serapio Pinto Cuba, y los propietario del Lote 9, son los señores Benito Bernardino Daza Pinto y Nancy Cuevas Mita, es decir que se invirtió la designación de los Lotes.

En tal sentido se localizó los lotes invertidos en el **proyecto de reordenamiento** y consecuentemente en el **Decreto Municipal N° 29/2023** en los siguientes lotes:

TABLA DONDE SE UBICAN EL LOTE 9 Y LOTE 10 APROBADOS MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 29/2023.

CALCULO DE RELACION DE SUPERFICIES										AREA A CEDER VIA (M2)	AREA A CORREGIR (M2)		AREA POR CONSOLIDACION ACTUAL (M2)		PREDIO P.R.A. RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (M2)	AREA RESIDENCIAL (M2)
Nº LOTE	CODIGO CATASTRAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR	Nº DE FOLIO REAL	UP. FOLIO (M2)	SUP. RUAT, TEST., OTROS (M2)	RELEV. UP. (M2)	DIFERENCIA	Sup. Excedente	Sup. Faltante		Sup. Excedente	Sup. Faltante	SUPERFICIE FALTANTE AL TITULO DE PROPIEDAD	SUPERFICIE EXCEDENTE AL TITULO DE PROPIEDAD		
MANZANO 35	1	005-0035-016-000	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0002867	150,00		157,51	7,51							157,51	
	2	005-0035-015-000	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0004011	550,00		575,15	25,15			25,15				550,00	
	3	005-0035-014-000	SEGUNDINO PEÑARANDA MENDOZA	1.01.1.99.0009674	597,31		597,82	0,51					0,51			597,82





4	005-0035-012-000	FELIX ABRAHAM VILLARROEL CRESPO LITZY MARISOL MITA MONTROYA DE VILLARROEL	1.01.1.99.0016591	775,00		761,64	-13,36	4,04		9,32		757,60	
5	005-0035-011-000	TEODORA SALAZAR DIAZ	1.01.1.99.0015021	184,61		202,64	18,03				18,03	202,64	
6	004-0035-023-000	EIVERT JULIO MARTINEZ SALAZAR LIZETH CARLA MARTINEZ SALAZAR	1.01.1.99.0014166	188,39		192,09	3,70				3,70	192,09	
7	005-0035-010-000	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	SEGÚN TEST. 433/1998	150,00	150,00	152,61	2,61					152,61	
8	005-0035-022-000	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0015473	162,00		163,71	1,71					163,71	
9	005-0035-009-000	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	Según Plano de División	150,00	150,00	108,54	-41,46					108,54	
10	005-0035-008-000	BENITO BERNARDINO DAZA PINTO NANCY CUEVAS MITA	1.01.1.99.0002529	104,00		117,33	13,33				13,33	117,33	
11	005-0035-006-000	AUGUSTO CALVIMONTES	1.01.1.99.0054913	146,26		145,59	-0,67			0,67		145,59	
12	005-0035-005-000	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0026595	142,00		154,49	12,49					154,49	
13	005-0035-004-000	PABLO DIAZ ROMERO CRECENCIA VEDIA DE DIAZ	1.01.1.99.0013797 1.01.1.99.0013798 TOTAL	300,00 70,00 370,00		370,00	0,00					370,00	
14	005-0035-003-000	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0052381	0,00		77,36	77,36					77,36	
15	005-0035-002-000	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	Según RUAT		50,00	95,06	35,06					95,06	
16	005-0035-001-000	PEDRO AGREDA ROMERO	1.01.1.99.0075684	183,60		196,74	13,14				13,14	196,74	
17	005-0035-021-000	FELIX AGREDA ROMERO SOFIA ANGELICA ORTEGA SERRANO DE AGREDA	1.01.1.99.0062268	500,00		322,68	-177,32	1,34		175,98		321,34	
18	005-0035-002-000 005-0035-003-000	PABLO DIAZ ROMERO CRECENCIA VEDIA DE DIAZ	1.01.1.99.0021114 1.01.1.99.0061751 TOTAL	265,64 124,84 390,48		388,61	-1,87			1,87		388,61	
19	005-0035-019-000	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	Según RUAT		200,00	244,41	44,41					244,41	
20	005-0035-017-000	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	NO CUENTA RUAT			528,85	528,85					528,85	
21	005-0035-096-000	JULIA XIMENA ANTEQUERA ARANCIBIA	1.01.1.99.0043954	491,17		452,49	-38,68	1,61		37,07		450,88	
22	005-0035-097-000	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	Según RUAT		150,00	152,08	2,08					152,08	
23	005-0035-098-000	FREDDY CUEVAS VILLAGOMEZ NANCY YUCRA URQUIZO DE CUEVAS	1.01.1.99.0044550 1.01.1.99.0044549 TOTAL	63,00 87,50 150,50		153,66	3,16			3,16		153,66	
TOTAL AREA RESIDENCIAL								6,99	25,15	224,91	51,87	2384,62	3894,30
6278,92													

TABLA DONDE SE UBICAN EL LOTE 9 Y LOTE 10 A CORREGIR

MANZANO 35

CALCULO DE RELACION DE SUPERFICIES										AREA A CORREGIR (M2)		AREA CONSOLIDACION ACTUAL (M2)		POR		PREDIO	
Nº LOTE	CODIGO CATASTRAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR	Nº DE FOLIO REAL	UP. FOLIO (M2)	SUP. RUAT, TEST., Y TROS (M2)	UP. RELEV. (M2)	DIFERENCIA	AREA CEDER VIA (M2)	A	Sup. Excedente	Sup. Faltante	SUPERFICIE FALTANTE AL TITULO DE PROPIEDAD	SUPERFICIE EXCEDENTE AL TITULO DE PROPIEDAD	P.R.A. RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (M2)	AREA RESIDENCIAL (M2)		
1	005-0035-016-000	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0002867	150,00		157,51	7,51							157,51			
2	005-0035-015-000	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0004011	550,00		575,15	25,15			25,15				550,00			
3	005-0035-014-000	SEGUNDINO PEÑARANDA MENDOZA	1.01.1.99.0009674	597,31		597,82	0,51						0,51		597,82		



4	005-0035-012-000	FELIX ABRAHAM VILLARROEL CRESPO LITZY MARISOL MITA MONTOTO DE VILLARROEL	1.01.1.99.0016591	775,00		761,64	-13,36	4,04		9,32		757,60		
5	005-0035-011-000	TEODORA SALAZAR DIAZ	1.01.1.99.0015021	184,61		202,64	18,03			18,03		202,64		
6	004-0035-023-000	EIVERT JULIO MARTINEZ SALAZAR LIZETH CARLA MARTINEZ SALAZAR	1.01.1.99.0014166	188,39		192,09	3,70			3,70		192,09		
7	005-0035-010-000	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	SEGÚN TEST. 433/1996		150,00	152,61	2,61					152,61		
8	005-0035-022-000	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0015473	162,00		163,71	1,71					163,71		
9	005-0035-008-000	BENITO BERNARDINO DAZA PINTO NANCY CUEVAS MITA	1.01.1.99.0002529	104,00		108,54	4,54			4,54		108,54		
10	005-0035-009-000	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0060971	109,20		117,33	8,13					117,33		
11	005-0035-006-000	AUGUSTO CALVIMONTES	1.01.1.99.0054913	146,26		145,59	-0,67			0,67		145,59		
12	005-0035-005-000	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0026595	142,00		154,49	12,49					154,49		
13	005-0035-004-000	PABLO DIAZ ROMERO CRECENCIA VEDIA DE DIAZ	1.01.1.99.0013797 1.01.1.99.0013798 TOTAL	300,00 70,00 370,00		370,00	0,00					370,00		
14	005-0035-003-000	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0052381	0,00		77,36						77,36		
15	005-0035-002-000	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	Según RUAT		60,00	95,06	35,06					95,06		
16	005-0035-001-000	PEDRO AGREDA ROMERO	1.01.1.99.0075684	183,60		196,74	13,14			13,14		196,74		
17	005-0035-921-000	FELIX AGREDA ROMERO SOFIA ANGELICA ORTEGA SERRANO DE AGREDA	1.01.1.99.0062268	500,00		322,68	-177,32	1,34		175,98		321,34		
18	005-0035-902-000 005-0035-903-000	PABLO DIAZ ROMERO CRECENCIA VEDIA DE DIAZ	1.01.1.99.0021114 1.01.1.99.0081751 TOTAL	265,64 124,84 390,48		388,61	1,87			1,87		388,61		
19	005-0035-019-000	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	Según RUAT		200,00	244,41	44,41					244,41		
20	005-0035-017-000	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	NO CUENTA RUAT			528,85	528,85					528,85		
21	005-0035-996-000	JULIA XIMENA ANTEQUERA ARANCIBIA	1.01.1.99.0043954	491,17		452,49	-38,68	1,61		37,07		450,88		
22	005-0035-997-000	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	Según RUAT		150,00	152,08	2,08					152,08		
23	005-0035-998-000	FREDDY CUEVAS VILLAGOMEZ NANCY YUCRA URQUIZO DE CUEVAS	1.01.1.99.0044550 1.01.1.99.0044549 TOTAL	63,00 87,50 150,50		153,66	3,16			3,16		153,66		
TOTAL AREA RESIDENCIAL								6,99	25,15	224,91	43,08	2393,41	3885,51	
								6278,92						

INTERVENCIONES A REALIZAR

Una vez realizado el análisis diagnóstico de la documentación cursante en el expediente del proyecto aprobado mediante Decreto Municipal 29/2023, se corrige en tabla de Relación de Superficies el lugar donde se ubican los códigos catastrales y nombres de los propietarios de los lotes L9 y L10, que se detalla a continuación:

1. Lote 9 de acuerdo a reordenamiento aprobado quedo como Predio con Restricción Administrativa (P.R.A.), con código catastral 005-0035-009-000, con datos según plano de división, con una superficie de 150.00m², según relevamiento con una superficie de 108.54m², con un área de diferencia de - 41.46m² y quedo como Predio con Restricción Administrativa (P.R.A.) con una superficie total de 108.54m², por lo que de acuerdo a la inversión de los datos que hubo en la tabla de relación de superficie, debe corregirse los datos del Lote 9, por Predio habilitado con código 005-0035-008-000, de propiedad de Benito Bernardino Daza Pinto y Nancy Cuevas Mita, con N° de matricula 1.01.1.99.0002529, según folio con una Superficie 104.00m², según relevamiento





con una superficie de 108.54m², teniendo un área de diferencia de 4.54m² con un Área por Consolidación Actual con una Superficie Excedente al Título de Propiedad de 4.54m² y quedando como Área Residencial con una Superficie de 108.54m².

Teniendo la poligonal georreferenciado del reordenamiento aprobado se extrae las siguientes coordenadas:

Coordenadas del Lote 9:



COORDENADAS DEL PREDIO		
Nº DE PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	X = 263862.171	Y = 7890590.713
2	X = 263864.684	Y = 7890583.528
3	X = 263878.127	Y = 7890587.769
4	X = 263877.359	Y = 7890590.451
5	X = 263876.023	Y = 7890595.020
6	X = 263875.856	Y = 7890594.987

2. **Lote 10** de acuerdo a reordenamiento aprobado quedo como Predio habilitado, con código 005-0035-008-000, de propiedad de Benito Bernardino Daza Pinto y Nancy Cuevas Mita, con N° de matrícula 1.01.1.99.0002529, según folio con una Superficie 104.00m², según relevamiento con una superficie de 117.33m², teniendo un área de diferencia de 13.33m² con un Área por Consolidación Actual con una Superficie Excedente al Título de Propiedad de 13.33m² y quedando como Área Residencial con una Superficie de 117.33m²; por lo que de acuerdo a la inversión de los datos que hubo en la tabla de relación de superficie, **debe corregirse los datos del Lote 10 por Predio con Restricción Administrativa**, con código catastral 005-0035-009-000, N° de matrícula 1.01.1.99.0060971, según folio real con una superficie de 109.20m², según relevamiento con una superficie de 117.33m², teniendo un área de diferencia de 8.13m² y quedo como Predio con Restricción Administrativa (P.R.A.) con una superficie total de 117.33m².

Teniendo la poligonal georreferenciado del reordenamiento aprobado se extrae las siguientes coordenadas:

Coordenadas del Lote 10:



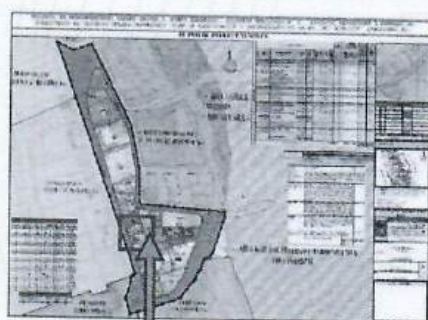


COORDENADAS DEL PREDIO		
N° DE PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	X = 263867.361	Y = 7890575.838
2	X = 263864.684	Y = 7890583.528
3	X = 263878.127	Y = 7890587.769
4	X = 263880.763	Y = 7890579.493
5	X = 263868.229	Y = 7890576.120

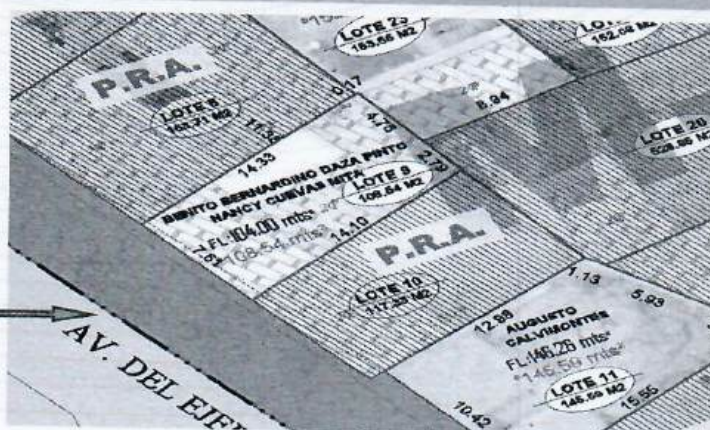
Por otro lado, como consecuencia de la corrección de los datos insertos en la tabla de relación de superficies respecto a los Lotes L9 y L10, las sumatorias totales de las superficies en dicha tabla presentan modificaciones de acuerdo al siguiente detalle: **La sumatoria total del Área por Consolidación Actual la (Superficie Excedente a Título de Propiedad) se rectificará de 51.87m² a 43.08m²; sumatoria total Predios con Restricción Administrativa (P.R.A.) se rectificará de 2384.62m² a 2393.41m² y la sumatoria total del Área Residencial se rectificará de 3894.30m² a 3885.51m².**

Todas estas correcciones se los plasmará en la tabla del plano de intervenciones y plano final y consecuentemente al Decreto Municipal N° 29/2023.

CORRECCION GRAFICA EN EL PLANO DE INTERVENCIONES Y PLANO DE PRODUCTO FINAL.
PLANO DE INTERVENCIONES:



PLANO DE PRODUCTO FINAL:





En consecuencia, se rectificará los mismos en tabla de relación de superficies, en toda la documentación técnica es decir en plano de intervenciones, plano final y al Decreto Municipal N° 29/2023.

En el siguiente detalle:

CALCULO DE RELACION DE SUPERFICIES										AREA A CORREGIR (M2)	AREA CONSOLIDACION ACTUAL (M2)	POR	PREDIO P.R.A. RESTRICCION ADMINISTRATIVA (M2)	AREA RESIDENCIAL (M2)
N° LOTE	CODIGO CATASTRAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO V/O POSEEDOR	N° DE FOLIO REAL	UP. FOLIO (M2)	SUP. RUAT, TEST., Y TROS (M2)	RELEV. UP. (M2)	DIFERENCIA	AREA CEDER VIA (M2)	Sup. Excedente	Sup. Faltante	SUPERFICIE FALTANTE AL TITULO DE PROPIEDAD	SUPERFICIE EXCEDENTE AL TITULO DE PROPIEDAD		
1	005-0035-016-000	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0002867	150,00	157,51	7,51							157,51	
2	005-0035-015-000	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0004011	550,00	575,15	25,15		25,15					550,00	
3	005-0035-014-000	SEGUNDINO PEÑARANDA MENDOZA	1.01.1.99.0009674	597,31	597,82	0,51						0,51		597,82
4	005-0035-012-000	FELIX ABRAHAM VILLARROEL LITZY MARISOL MITA MONTROYA DE VILLARROEL	1.01.1.99.0016591	775,00	761,64	-13,36	4,04			9,32				757,60
5	005-0035-011-000	TEODORA SALAZAR DIAZ	1.01.1.99.0015021	184,61	202,64	18,03						18,03		202,64
6	004-0035-023-000	EIVERT JULIO MARTINEZ SALAZAR LIZETH CARLA MARTINEZ SALAZAR	1.01.1.99.0014166	188,39	192,09	3,70						3,70		192,09
7	005-0035-010-000	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA	SEGÚN TEST. 433/1998		150,00	152,61	2,61						152,61	
8	005-0035-022-000	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0015473	162,00	163,71	1,71							163,71	
9	005-0035-008-000	BENITO BERNARDINO DAZA PINTO NANCY CUEVAS MITA	1.01.1.99.0002529	104,00	108,54	4,54						4,54		108,54
10	005-0035-009-000	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0060971	109,20	117,33	8,13							117,33	
11	005-0035-006-000	AUGUSTO CALVIMONTES	1.01.1.99.0054913	146,26	145,59	-0,67				0,67				145,59
12	005-0035-005-000	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0026595	142,00	154,49	12,49							154,49	
13	005-0035-004-000	PABLO DIAZ ROMERO CRECENCIA VEDIA DE DIAZ	1.01.1.99.0013797 1.01.1.99.0013798 TOTAL	300,00 70,00 370,00		370,00	0,00							370,00
14	005-0035-003-000	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0052381	0,00	77,36								77,36	
15	005-0035-002-000	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA	Según RUAT		60,00	95,06	35,06						95,06	
16	005-0035-001-000	PEDRO AGREDA ROMERO	1.01.1.99.0075684	183,60	196,74	13,14						13,14		196,74
17	005-0035-921-000	FELIX AGREDA ROMERO SOFIA ANGELICA ORTEGA SERRANO DE AGREDA	1.01.1.99.0062268	500,00	322,68	-177,32	1,34			175,98				321,34
18	005-0035-902-000 005-0035-903-000	PABLO DIAZ ROMERO CRECENCIA VEDIA DE DIAZ	1.01.1.99.0021114 1.01.1.99.0081751 TOTAL	265,64 124,84 390,48		388,61	-1,87			1,87				388,61
19	005-0035-019-000	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA	Según RUAT		200,00	244,41	44,41						244,41	
20	005-0035-017-000	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA	NO CUENTA RUAT		528,85	528,85							528,85	
21	005-0035-996-000	JULIA XIMENA ANTEQUERA ARANCIBIA	1.01.1.99.0043954	491,17	452,49	-38,68	1,61			37,07				450,88
22	005-0035-997-000	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA	Según RUAT		150,00	152,08	2,08						152,08	
23	005-0035-998-000	FREDDY CUEVAS VILLAGOMEZ NANCY YUCRA URQUIZO DE CUEVAS	1.01.1.99.0044550 1.01.1.99.0044549 TOTAL	63,00 87,50 150,50		153,66	3,16					3,16		153,66
TOTAL AREA RESIDENCIAL								6,99	25,15		224,91	43,08	2393,41	3885,51
6278,92														



Asimismo, en tabla de habilitados al estar invertido los códigos catastrales y nombres de los propietarios, el lote L9 queda como habilitado de color azul y el L10 queda como predio con Restricción Administrativa de color blanco, aclarando que no sufrió modificación en cuanto al número de habilitados y del mismo modo los predios con restricción administrativa (P.R.A), reiterando el numero de **12 Predios Habilitados** y **11 predios con Restricción Administrativa (PRA)**, inserta dentro de la poligonal reordenada, haciendo un **Total de 23** predios comprendidos en el manzano M35; detallados en el siguiente cuadro:

Nº	MANZ.	PREDIOS HABILITADOS	PREDIOS PRA	TOTAL												
1	35	12	11	23	L-1	L-2	L-3	L-4	L-5	L-6	L-7	L-8	L-9	L-10	L-11	L-12
					L-13	L-14	L-15	L-16	L-17	L-18	L-19	L-20	L-21	L-22	L-23	
TOTAL		12	11	23												

SUPERFICIES TOTALES DE INTERVENCIÓN

Por otro lado, se rectificará la tabla de las superficies totales del área de intervención, de acuerdo al siguiente detalle:

Superficie de Predios Habilitados (predios que presentaron toda la documentación técnico legal requerida) **3894.30m² a 3885.51m²**; predios con Restricción Administrativa (P.R.A.) (PREDIOS QUE NO PRESENTARON SU DOCUMENTACIÓN TÉCNICA LEGAL REQUERIDA Y/O QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO JUDICIAL EN AMBOS CASOS PARA REGULARIZAR LOS PREDIOS, DEBERÁN ACOGERSE A LA NORMATIVA VIGENTE, TOMANDO COMO PARÁMETROS EL PRODUCTO APROBADO, que a falta de procedimiento en el reglamento para reordenamientos aprobado por decreto municipal 2/17, los predios que quedaron como PRA, serán procesados conforme lo establece el reglamento para reordenamientos aprobado mediante decreto municipal 78/21 Art 37), debiendo rectificarse **2384.62m² a 2393.41m²**; y la **sumatoria total del Área por Consolidación Actual** (son aquellos predios que según consolidación física actual o del estacado tienen un área faltante o excedente con relación a títulos de propiedad), **que se rectificará de 51.87m² a 43.08m², manteniéndose incólumes todos los demás datos de la tabla de superficies totales intervención, conforme a lo siguiente:**

SUPERFICIES TOTALES DE INTERVENCIÓN		
SUPERFICIE DE PREDIOS HABILITADOS	PREDIOS QUE PRESENTARON TODA LA DOCUMENTACION TECNICO LEGAL REQUERIDA.	3885.51M2
PREDIOS HABILITADOS CON EXCEDENTE O MENOR SUPERFICIE	*AQUELLOS PREDIOS HABILITADOS EN EL PROYECTO DE REORDENAMIENTO QUE CUYA CONSOLIDACION SE DETECTE DEMACIA MENOR SUPERFICIE CON RELACION AL TITULO DE PROPIEDAD DEBERA REGULARIZAR LA MISMA, A TRAVEZ DE INSTANCIA JUDICIAL COMPETENTE SIENDO QUE EL MUNICIPIO NO ACREDITA DERECHO PROPIETARIO ALGUNO.	
PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (P.R.A.)	PREDIOS QUE NO PRESENTARON SU DOCUMENTACIÓN TÉCNICA LEGAL REQUERIDA Y/O QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO JUDICIAL EN AMBOS CASOS PARA REGULARIZAR LOS PREDIOS, DEBERÁN ACOGERSE A LA NORMATIVA VIGENTE, TOMANDO COMO PARÁMETROS EL PRODUCTO APROBADO, que a falta de procedimiento en el reglamento para reordenamientos aprobado por decreto municipal 2/17, los predios que quedaron como PRA, serán procesados conforme lo establece el reglamento para reordenamientos aprobado mediante decreto municipal 78/21 Art 37.	2393.41M2
SUPERFICIE CEDER	CONSIDERADA COMO CESIÓN SIMPLE Y PURA, SUPERFICIE DE TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA QUE POR EFECTOS DE LA CONSOLIDACIÓN YA NO ES DETENTADA POR EL PRIVADO Y ESTE VOLUNTARIAMENTE CEDE A DOMINIO PÚBLICO, POR ESTAR CONSOLIDADOS COMO TALES", SIENDO QUE EN EL PROYECTO LUEGO DE COTEJAR LA DOCUMENTACIÓN SE IDENTIFICA ÁREAS A CEDER A FAVOR DEL GAMS POR CONCEPTO DE DAR LINEALIDAD A LA VÍA.	6.99M2
SUPERFICIE CORREGIR	A SUPERFICIE DE TERRENO QUE LUEGO DE COTEJAR LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA SE DETECTA UNA SUPERFICIE FALTANTE O SOBRANTE	25.15M2





	EN EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CON RELACIÓN A LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD, DONDE SE DETERMINA PREVIO ANÁLISIS TÉCNICO EL RESPETAR SUPERFICIES DE TÍTULOS SEGÚN EL CASO LO AMERITE.		
AREA POR CONSOLIDACION ACTUAL	SON AQUELLOS PREDIOS QUE SEGÚN CONSOLIDACIÓN FÍSICA ACTUAL O DEL ESTACADO TIENEN UN ÁREA FALTANTE O EXCEDENTE CON RELACIÓN A TÍTULOS DE PROPIEDAD.	AREA EXCEDENTE EN: (+)	43.08M2
		AREA FALTANTE EN: (-)	-224.91M2

DATOS DEL AREA DE INTERVENCIÓN TOTAL

En tabla de **DATOS DEL AREA DE INTERVENCIÓN TOTAL** deberá corregirse las superficies de los bienes inmuebles residenciales habilitados **rectificando de 3894.30m² a 3885.51m²** que constituye al 34.03%, correspondiente a 12 predios habilitados que cumplieron requisitos; las áreas residenciales con **Restricción Administrativa (PRA) rectificando de 2384.62m² a 2393.41m²** que constituye al 20.96%, correspondiente a 11 predios, por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, debiendo en consecuencia quedar la tabla de la siguiente forma:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCIÓN TOTAL		SUP. (m ²)	(%)
BIENES INMUEBLES RESIDENCIALES HABILITADOS		3885.51	34.03%
AREAS RESIDENCIAL CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (P.R.A.)		2393.41	20.96%
AREAS PÚBLICAS IDENTIFICADAS A FAVOR DEL G.A.M.S. (VIA)	(ÁREAS VÍAS)	4816.09	45.01%
	(ÁREAS EQUIPAMIENTO)	322.31	
TOTAL AREA DE INTERVENCIÓN.		11417.32	100.00

Que, el referido informe concluye manifestando que se **procede la corrección para la coherencia de datos técnicos al interior del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, así también en virtud a Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo **Art. 31 (Correcciones de Errores)** **"Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución**, en tal sentido al identificar la necesidad de proceder a subsanar la asignación de número de lote, correcta ubicación de los códigos catastrales, nombres de propietarios así como superficies en la tabla de relación de superficies del proyecto de reordenamiento aprobado, se rectifica los datos consignados en la referida tabla con relación a los Lotes 9 y 10, debiendo en consecuencia quedar los datos consignados en referida tabla de la siguiente forma: **Lote 9**, con código catastral 005-0035-008-000, de propiedad de los señores BENITO BERNARDINO DAZA PINTO y NANCY CUEVAS MITA, con matrícula N° 1.01.1.99.0002529, teniendo una Superficie según Folio Real 104.00m² y según Relevamiento una Superficie de 108.54m², con una diferencia y superficie excedente de 4.54m², con un área de consolidación actual de 4.54m² y una superficie de Área Residencial de 108.54m²; **Lote 10**, con código catastral 005-0035-009-000, con matrícula N° 1.01.1.99.0060971, Predio con Restricción Administrativa, teniendo una Superficie según Folio Real 109.20m² y según Relevamiento una Superficie de 117.33m², con una diferencia y superficie excedente de 8.13m², quedando como Predio con Restricción Administrativa (PRA) con una Superficie de 117.33m².

Asimismo, como consecuencia de las superficies a rectificar se modifican las tablas de acuerdo al siguiente dato descrito precedentemente:

Tabla de relación de superficies, en lo concerniente a:

- La sumatoria total de la Superficie Excedente a Títulos de Propiedad quedando con 43.08m².
- La sumatoria Total de los Predios con Restricción Administrativa (P.R.A.) queda con una superficie 2393.41m².
- La Sumatoria Total el Área Residencial quedando con una superficie de 3885.51m²





Tabla superficies totales de intervención, en lo concerniente a:

- Superficie de Predios Habilitados (predios que presentaron toda la documentación técnico legal requerida) queda con una superficie de 3885.51m².
- Predios con Restricción Administrativa P.R.A. (predios que NO presentaron toda la documentación técnico legal requerida) queda con una superficie de 2393.41m².
- Área por Consolidación Actual (*Área excedente*) queda con una superficie de 43.08m².

Tabla datos del área de intervención total, en lo concerniente a:

- Bienes inmuebles residenciales habilitados con una superficie de **3885.51m²** que constituye al 34.03%.
- Áreas residenciales con Restricción Administrativa (P.R.A.) quedando con una superficie de **2393.41m²** que constituye al 20.96%.

Queda claramente establecido que todo lo que no se corrige por el presente informe, todos los demás datos se mantienen incólumes. La superficie total de la poligonal de intervención de 11417.32m² del **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL 5 MANZANO 35, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO" (Poligonal A)**, aprobado mediante Decreto Municipal N° 29/2023, **NO SUFRE NINGUNA MODIFICACIÓN**, ni altera sustancialmente el plano de intervenciones y plano final que fueron consensuados con los propietarios de los predios habilitados (firma de Actas Notariadas) y cumplimiento de requisitos del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas 2/17 en ese sentido; por lo expuesto **se recomienda la corrección al Decreto Municipal N° 29/2023 de fecha 19 de mayo de 2023**, que aprueba el "PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL 5 MANZANO 35, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO" (Poligonal A)" y al no existir impedimento Técnico y Legal en el procedimiento realizado, se proceda a la elaboración del Instrumento de Rectificación del mismo al amparo del Art. 11 del Reglamento Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, Art.29 núm. 5 de la Ley 482, asimismo al amparo de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo Art. 31 y el Decreto Supremo N° 27113.

CONSIDERANDO II

Que, el Informe Jurídico CONSERV. Y REVIT. - CITE N° 60/2024, de 10 de abril de 2024, elaborado por la Abg. Patricia Veizaga Martinez, ASESORA LEGAL DE REORDENAMIENTOS PAT. HIST. - G.A.M.S., previo visto bueno de Arq. Carla Vacafior Dávila, RESPONSABLE DE CONSERVACION Y REVITALIZACIÓN PAT. HIST. - G.A.M.S., Arq. Ronald Ortiz Angelo, DIRECTOR MUNICIPAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO - G.A.M.S., cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, **y recomienda la corrección al Decreto Municipal N° 29/2023 de fecha 19 de mayo de 2023**, que aprueba el "PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL 5 MANZANO 35, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO" (Poligonal A)" y al no existir impedimento Técnico y Legal en el procedimiento realizado, se proceda a la elaboración del Instrumento de Rectificación del mismo al amparo del Art. 11 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, Art.29 núm. 5 de la Ley 482, Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo Art. 31 y el Decreto Supremo N° 27113.

Que, el Informe Técnico S.M.G.T.U.V. CITE N° 772/2024, de 30 de abril de 2024, elaborado por Arq. Jhosselin A. Urquizu, PROFESIONAL V ARQUITECTO S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S. remitido a Arq. Ives Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA - G.A.M.S., concluye la pertinencia y viabilidad del proyecto y recomienda aprobar la corrección al Decreto Municipal N° 29/2023, de fecha 19 de mayo de 2023, instrumento de aprobación del proyecto de "REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N°5 -





DISTRITO CATASTRAL 5 MANZANO 35, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO" (POLIGONAL A), con una superficie total de 11.417,32 m².

Que, el Informe Legal S.M.G.T.U.V. CITE N° 820/2024, de 9 de mayo de 2024, elaborado por Abg. Maria Elena Mamani Gonzales, PROFESIONAL V ABOGADO S.M.G.T.U.V. con Visto Bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA, indica: que de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, se evidencia que mediante **Decreto Municipal N°29/2023 de fecha 19 de mayo de 2023**, se **APRUEBA** el "**PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL 5, MANZANO 35, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO" (Poligonal A)**", con una superficie total de intervención de 11417.32 m². Empero al identificarse la necesidad de proceder a subsanar el **Decreto Municipal N° 29/2023 de fecha 19 de mayo de 2023**, el cual aprueba el Reordenamiento y en virtud a Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo **Art. 31 (Correcciones de Errores)** "**Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución**", por lo que esta Asesoría Legal **RECOMIENDA** a su Autoridad la **Emisión del Decreto Municipal de Corrección al Decreto Municipal 29/2023 de fecha 19 de mayo de 2023 que aprueba el REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL 5 MANZANO 35, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO" (Poligonal A)**", ubicado al Sur Este de la ciudad de Sucre, dentro del Área Urbana Homologada, Distrito Municipal N°5, Distrito Catastral N°5, Zona de Santa Ana, en área de Transición del Centro Histórico de Sucre, con una superficie de 11417.32 m²., misma que **NO SUFRE NINGUNA MODIFICACIÓN**, ni altera sustancialmente el plano de intervenciones y plano final de los predios habilitados como también los Predios con Restricción Administrativa (P.R.A.), respetando la delimitación de la propiedad pública como privada, no habiendo sufrido ningún tipo de modificación las áreas identificadas como bienes Municipales de Dominio Público así como tampoco los demás predios privados, constituyéndose el presente proyecto de corrección y exclusivamente a los de la superficie de los predios L-9 y L-10, en aplicación a lo dispuesto en el Arts. 10, 11, 12 y 32 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, aprobado mediante Decreto Municipal 02/17 de fecha 18 de enero de 2017, asimismo al amparo de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo Art. 31.

Que, el Informe Legal N° 1791/2025 de 4 de junio de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal - G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal Rectificador al Decreto Municipal N° 29/2023, que aprueba el "**PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL 5, MANZANO 35, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO" (Poligonal A)**".

CONSIDERANDO III:

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO dispone:

Art. 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: **Num. 4.** Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución, **Art. 13. Num I.** Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de





promoverlos, protegerlos y respetarlos, bajo el Principio Constitucional del Vivir Bien, **Art. 19. Num. I.** Toda persona tiene derecho a un habitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

Sección IV - Derecho a la Propiedad: Art. 56. Num. I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. **Num. II.** Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo. **Art. 232.** La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. **Art. 283.** El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, **Art. 302. Num. I.** Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos: **2.-** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción” y **Art. 410. Num. II.** La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa.

LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES dispone:

Art. 1.- (OBJETO). La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria, **Art 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)** La presente ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su carta orgánica municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias, **Art. 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL).** La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera: así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos, **Art 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL).** **I.** El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a)** Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador **b)** Órgano Ejecutivo., **II.** La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. **III.** Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización., **IV.** Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y Concejales, deberán desarrollar sus funciones inexcusablemente en la jurisdicción territorial del Municipio, **Art. 13.- (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL)** La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: **a)** Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros, **Art. 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL)** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **1.-** Representar al Gobierno Autónomo Municipal. **4.-** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales, **Art. 29.- (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES)** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **Num. 3.-** Dirigir la Gestión Administrativa Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal, **Num. 4.-** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia, **Num. 13.- Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones** Y **Num. 20.-** Emitir Resoluciones Administrativa en el ámbito de sus atribuciones.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15

Artículo 1.- (objeto) establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.





Artículo 3.- (bienes municipales de dominio público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS (aprobado el 18/01/2017), mediante DECRETO MUNICIPAL N° 02/17 dispone:

Cuya finalidad es disminuir el tiempo de procesamiento de los trámites de Reordenamiento, aportando significativamente en localidad y la eficiencia, con capacidad resolutive adecuada.

Art. 1. Potestad normativa del Gobierno Autónomo Municipal de la sección Capital Sucre: El Gobierno Autónomo Municipal de la Sección Capital Sucre, tiene competencias en materia de Desarrollo Humano y Sostenible, infraestructura, Administrativa y Financiera, Defensa del Consumidor, Servicios y otras que ejercen en base a los principios rectores y la Autonomía Municipal determinada por los Artículos: 302 numerales 2,6,7,11,15 y 42 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, Artículo 131 de la "Ley Marco de AUTONOMIAS Andrés Báñez" y la Ley N° 428 de Gobiernos Autónomos Municipales, **Art. 2° Objetivo General:** Establecer los procedimientos para intervenir en espacios ubicados al interior del área urbana, que identifican conflictos técnicos legales y diferencias entre la consolidación y el antecedente técnico urbano autorizado en su momento (Loteamiento, mosaico catastral o cualquier producto urbano aprobado por el municipio), consolidación que debe ser anterior a la fecha de aprobación del presente reglamento, bajo los lineamientos definidos del presente instrumento; para determinar e identificar los espacios públicos y privados, **Art. 3° Objetivos Específicos:** a) Elaborar proyectos de Reordenamiento (en Loteamiento, mosaico catastral o cualquier producto urbano aprobado y/o autorizado por el municipio) tomando en cuenta la consolidación física de los espacios de intervención considerando parámetros, previa valoración, de la normativa urbana vigente y dentro de las competencias del Municipio, b) Establecer y determinar los límites del bien municipal y bien privado dentro del radio urbano de la ciudad de Sucre, previo antecedente técnico-legal al cual responde el lugar de intervención, c) Corregir los instrumentos técnicos existentes al interior del Municipio, d) Establecer y regular los límites entre colindantes para crear una adecuada trama urbana sin conflicto técnico, **Art. 4° Alcance:** Quedan obligados a la aplicación y estricto cumplimiento del presente Reglamento, toda persona natural o jurídica, instituciones públicas o privadas, empresas y otros que posean terrenos al interior del radio urbano del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **Art. 11° Máxima Autoridad Ejecutiva:** La Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Sucre a través de decreto municipal, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de reordenamiento remitidos por sus instancias técnicas y legales dependientes. A la conclusión de los trámites objeto del presente reglamento, la MAE deberá remitir una copia de los planos, informes, instrumento de aprobación (más un medio magnético) al Concejo Municipal a efectos que se realicen los actuados en virtud de sus competencias, **Art. 12° Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial:** La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial emitirá informe conclusivo de pertinencia del proyecto de Reordenamiento, así como la suscripción de los planos definitivos, dirigido a la MAE, **Art. 13° De las Direcciones:** El o la Directora de Regularización Territorial (DRT) y la Unidad Mixta Municipal Patrimonio Histórico - PRAHS (UMMPH-PRAHS), emitirá informe conclusivo de pertinencia del proyecto de Reordenamiento, así como la suscripción de los planos definitivos, dirigido a su instancia inmediata superior, **Art. 14° De los Jefes de área:** El jefe de área, procederá a la revisión de toda la documentación elaborada procediendo a la emisión de informe conclusivo de pertinencia del proyecto de Reordenamiento, así como la suscripción de los planos definitivos, dirigido a su instancia inmediata superior.

Ley N° 2341 Ley Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002

Artículo 29.- (Contenido de los Actos Administrativos). Los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.





Artículo 31.- (Correcciones de Errores). Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Artículo 37.- Convalidación y Saneamiento: I. Los actos anulables pueden ser convalidados, saneados o rectificados por la misma autoridad administrativa que dictó el acto, subsanando los vicios de que adolezca. II. La autoridad administrativa deberá observar los límites y modalidades señalados por disposición legal aplicable, debiendo salvar los derechos subjetivos o intereses legítimos que la convalidación o saneamiento pudiese generar.

SENTENCIA CONSTITUCIONAL SCP 0126/2014-S1 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2014

Fundamento Jurídico III.2. "...un acto administrativo es válido y eficaz entre tanto su nulidad, modificación o reforma no hayan sido declarados por autoridad competente."

(...) un acto administrativo es sujeto a nulidad, revocación, modificación o reforma, únicamente a través de una resolución de la misma o superior jerarquía y que sea pronunciada por autoridad competente, lo que permite inferir que, entretanto no ocurra aquello, las determinaciones administrativas gozan de la presunción de validez y causan estado.

POR LO TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley Autonómica Municipal N° 078/15, Ley N° 2341 Ley Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002 y el "Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas" aprobada mediante Decreto Municipal N° 02/17 de fecha 18 de enero de 2017, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA RECTIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL N° 29/2023, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2023, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL 5 MANZANO 35, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO" (Poligonal A), ubicado al Sur Este de la ciudad de Sucre dentro del área homologada en la zona de Santa Ana, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 5, con una superficie total de intervención de 11417,32m², de conformidad a los informes técnicos y legales emitidos y recomendados por las instancias competentes en razón de materia.

ARTICULO SEGUNDO. - Rectificar el artículo primero del DECRETO MUNICIPAL N° 29/2023, incorporando la nueva tabla de datos del área de intervención total en la cual se rectifica las superficies de los bienes inmuebles residenciales habilitados de 3894.30m² a 3885.51m² que constituye al 34.03%, correspondiente a 12 predios habilitados que cumplieron requisitos; las áreas residenciales con **Restricción Administrativa (PRA) de 2384.62m² a 2393.41m² que constituye al 20.96%, correspondiente a 11 predios, por no haber cumplido con los requisitos de acuerdo a normativa, debiendo en consecuencia quedar la tabla de la siguiente forma:**

DATOS DEL AREA DE INTERVENCIÓN TOTAL		SUP. (m ²)	(%)
BIENES INMUEBLES RESIDENCIALES HABILITADOS		3885.51	34.03%
AREAS RESIDENCIAL CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (P.R.A.)		2393.41	20.96%
AREAS PÚBLICAS IDENTIFICADAS A FAVOR DEL G.A.M.S. (VIA)	(ÁREAS VÍAS)	4816.09	45.01%
	(ÁREAS EQUIPAMIENTO)	322.31	
TOTAL, AREA DE INTERVENCIÓN.		11417.32	100.00





Rectificar la tabla de cálculo de relación de superficies, incorporando la nueva tabla.

CÁLCULO DE RELACION DE SUPERFICIES											AREA A CORREGIR (M2)	AREA CONSOLIDACION ACTUAL (M2)	POR	PREDIO	
Nº LOTE	CODIGO CATASTRAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR	Nº DE FOLIO REAL	JP. FOLIO (M2)	SUP. RUAT, TEST. Y TRD5 (M2)	RELEV. (M2)	DIFERENCIA	AREA CEDER VIA (M2)	Sup. Excedente	Sup. Faltante	SUPERFICIE FALTANTE AL TITULO DE PROPIEDAD	SUPERFICIE EXCEDENTE TITULO DE PROPIEDAD		P.A.A. RESTRICCION ADMINISTRATIVA (M2)	AREA RESIDENCIAL (M2)
1	005-0035-016-000	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0002867	150,00		157,51	7,51							157,51	
2	005-0035-015-000	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0004011	550,00		575,15	25,15		25,15					550,00	
3	005-0035-014-000	SEGUNDINO PEÑARANDA MENDOZA	1.01.1.99.0009674	597,31		597,82	0,51					0,51			597,82
4	005-0035-012-000	FELIX ABRAHAM VILLARROEL CRESPO LITZY MARISOL MITA MONTOYA DE VILLARROEL	1.01.1.99.0016591	775,00		761,64	-13,36	4,04			9,32				757,60
5	005-0035-011-000	TEODORA SALAZAR DIAZ	1.01.1.99.0015021	184,61		202,64	18,03					18,03			202,64
6	004-0035-023-000	EIVERT JULIO MARTINEZ SALAZAR LIZETH CARLA MARTINEZ SALAZAR	1.01.1.99.0014166	188,39		192,09	3,70					3,70			192,09
7	005-0035-010-000	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA	SEGÚN TEST. 433/1998		150,00	152,61	2,61							152,61	
8	005-0035-022-000	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0015473	162,00		163,71	1,71							163,71	
9	005-0035-008-000	BENITO BERNARDINO DAZA PINTO NANCY CUEVAS MITA	1.01.1.99.0002529	104,00		108,54	4,54					4,54			108,54
10	005-0035-009-000	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0060971	109,20		117,33	8,13							117,33	
11	005-0035-006-000	AUGUSTO CALVIMONTES	1.01.1.99.0054913	146,26		145,59	-0,67				0,67				145,59
12	005-0035-005-000	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0026595	142,00		154,49	12,49							154,49	
13	005-0035-004-000	PABLO DIAZ ROMERO CRECENCIA VEDIA DE DIAZ	1.01.1.99.0013797 1.01.1.99.0013798 TOTAL	300,00 70,00 370,00		370,00	0,00								370,00
14	005-0035-003-000	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0052381	0,00		77,36								77,36	
15	005-0035-002-000	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA	Según RUAT		60,00	95,06	35,06							95,06	
16	005-0035-001-000	PEDRO AGREDA ROMERO	1.01.1.99.0075684	183,60		196,74	13,14					13,14			196,74
17	005-0035-921-000	FELIX AGREDA ROMERO SOFIA ANGELICA ORTEGA SERRANO DE AGREDA	1.01.1.99.0062268	500,00		322,68	-177,32	1,34			175,98				321,34
18	005-0035-902-000 005-0035-903-000	PABLO DIAZ ROMERO CRECENCIA VEDIA DE DIAZ	1.01.1.99.0021114 1.01.1.99.0081751 TOTAL	265,64 124,84 390,48		388,61	-1,87				1,87				388,61
19	005-0035-019-000	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA	Según RUAT		200,00	244,41	44,41							244,41	
20	005-0035-017-000	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA	NO CUENTA RUAT			528,85	528,85							528,85	
21	005-0035-996-000	JULIA XIMENA ANTEQUERA ARANCIBIA	1.01.1.99.0043954	491,17		452,49	-38,68	1,61			37,07				450,89
22	005-0035-997-000	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA	Según RUAT		150,00	152,08	2,08							152,08	
23	005-0035-998-000	FREDDY CUEVAS VILLAGOMEZ NANCY YUCRA URQUIZO DE CUEVAS	1.01.1.99.0044550 1.01.1.99.0044549 TOTAL	63,00 87,50 150,50		153,66	3,16					3,16			153,66
TOTAL AREA RESIDENCIAL								6,99	25,15		224,91	43,08		2393,41	3885,51
6278,92															



Rectificar, la tabla de superficies totales de intervención insertando nueva tabla, en la cual se rectifica la Superficie de Predios Habilitados (predios que presentaron toda la documentación técnico legal requerida) de 3894.30m² a **3885.51m²**; predios con Restricción Administrativa (P.R.A.) (PREDIOS QUE NO PRESENTARON SU DOCUMENTACIÓN TÉCNICA LEGAL REQUERIDA Y/O QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO JUDICIAL EN AMBOS CASOS PARA REGULARIZAR LOS PREDIOS, DEBERÁN ACOGERSE A LA NORMATIVA VIGENTE, TOMANDO COMO PARÁMETROS EL PRODUCTO APROBADO, de 2384.62m² a **2393.41m²**; y la **sumatoria total del Área por Consolidación Actual** (son aquellos predios que según consolidación física actual o del estacado tienen un área faltante o excedente con relación a títulos de propiedad) de **51.87m² a 43.08m²**, conforme a lo siguiente:

SUPERFICIES TOTALES DE INTERVENCIÓN			
SUPERFICIE DE PREDIOS HABILITADOS	PREDIOS QUE PRESENTARON TODA LA DOCUMENTACION TECNICO LEGAL REQUERIDA.		3885.51M2
PREDIOS HABILITADOS CON EXCEDENTE O MENOR SUPERFICIE	*AQUELLOS PREDIOS HABILITADOS EN EL PROYECTO DE REORDENAMIENTO QUE CUYA CONSOLIDACION SE DETECTE DEMACIA MENOR SUPERFICIE CON RELACION AL TITULO DE PROPIEDAD DEBERA REGULARIZAR LA MISMA, A TRAVEZ DE INSTANCIA JUDICIAL COMPETENTE SIENDO QUE EL MUNICIPIO NO ACREDITA DERECHO PROPIETARIO ALGUNO.		
PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA (P.R.A.)	PREDIOS QUE NO PRESENTARON SU DOCUMENTACIÓN TÉCNICA LEGAL REQUERIDA Y/O QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO JUDICIAL EN AMBOS CASOS PARA REGULARIZAR LOS PREDIOS, DEBERÁN ACOGERSE A LA NORMATIVA VIGENTE, TOMANDO COMO PARÁMETROS EL PRODUCTO APROBADO, que a falta de procedimiento en el reglamento para reordenamientos aprobado por decreto municipal 2/17, los predios que quedaron como PRA, serán procesados conforme lo establece el reglamento para reordenamientos aprobado mediante decreto municipal 78/21 Art 37.		2393.41M2
SUPERFICIE A CEDER	CONSIDERADA COMO CESIÓN SIMPLE Y PURA, SUPERFICIE DE TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA QUE POR EFECTOS DE LA CONSOLIDACIÓN YA NO ES DETENTADA POR EL PRIVADO Y ESTE VOLUNTARIAMENTE CEDE A DOMINIO PÚBLICO, POR ESTAR CONSOLIDADOS COMO TALES", SIENDO QUE EN EL PROYECTO LUEGO DE COTEJAR LA DOCUMENTACIÓN SE IDENTIFICA ÁREAS A CEDER A FAVOR DEL GAMS POR CONCEPTO DE DAR LINEALIDAD A LA VÍA.		6.99M2
SUPERFICIE A CORREGIR	SUPERFICIE DE TERRENO QUE LUEGO DE COTEJAR LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA SE DETECTA UNA SUPERFICIE FALTANTE O SOBRANTE EN EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CON RELACIÓN A LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD, DONDE SE DETERMINA PREVIO ANÁLISIS TÉCNICO EL RESPETAR SUPERFICIES DE TÍTULOS SEGÚN EL CASO LO AMERITE.		25.15M2
AREA POR CONSOLIDACION ACTUAL	SON AQUELLOS PREDIOS QUE SEGÚN CONSOLIDACIÓN FÍSICA ACTUAL O DEL ESTACADO TIENEN UN ÁREA FALTANTE O EXCEDENTE CON RELACIÓN A TÍTULOS DE PROPIEDAD.	AREA EXCEDENTE EN: (+)	43.08M2
		AREA FALTANTE EN: (-)	-224.91M2

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que, a través de la Dirección Municipal de Patrimonio Histórico, se proceda con el visado y sello de aprobación del plano rectificado.

ARTICULO CUARTO. - Por el presente Decreto Municipal se rectifica el artículo primero del Decreto Municipal N° 29/2023, de 19 de mayo de 2023, que, aprueba el **REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL 5 MANZANO 35, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO" (Poligonal A)**, manteniéndose incólumes todos los demás datos y artículos que no sufre ningún cambio o modificación.





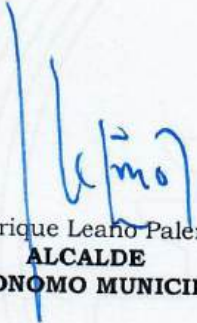
ARTÍCULO QUINTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección Municipal de Patrimonio Histórico remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización.

ARTICULO SEXTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

ARTICULO SEPTIMO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cumplase, regístrese, publíquese y archívese.


Dr. Enrique Leano Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA -
G.A.M.S.**

